



REGLAMENTO DE TRABAJO FIN DE MÁSTER

Máster Universitario en Terapia de la Mano

Aprobado por la Comisión de Seguimiento del Máster, en reunión celebrada con fecha 25 de septiembre y ratificada por la Comisión del Máster (UBU) el día 17 de Octubre de 2023. y por la Comisión Pedagógica (IPL) el

PREÁMBULO

El Máster de Terapia de la Mano aprobado las agencias de calidad para la Enseñanza Universitaria portuguesas (A3ES) y española (ANECA) debe desarrollarse, en todas sus asignaturas, también en el Trabajo Fin de Máster (TFM) de acuerdo a los criterios de calidad y de evaluación que establecen ambas instituciones.

Como normal general la evaluación del TFM deberá verificar la adquisición de las competencias esenciales que otorga el título, dicha evaluación se regirá por las normas específicas establecidas en la memoria de verificación del título o, en su defecto, por las aprobadas por la Comisión de Seguimiento del Convenio establecido entre el Instituto Politécnico de Leiria (IPL) y la Universidad de Burgos (UBU) para el desarrollo del Máster, oídas las comisiones de ambas instituciones. La normativa reguladora de la evaluación del TFM, deberá ser pública, informará de los procedimientos de evaluación, indicando al menos el régimen y calendario de convocatorias, los criterios de evaluación, el tipo de pruebas de evaluación, la composición y procedimiento de nombramiento de los tribunales encargados de la evaluación, el sistema de revisión de calificaciones y el procedimiento para la presentación de reclamaciones, que deberá ser el mismo o análogo al establecido para el resto de materias.

Artículo 1. Objetivo y ámbito de aplicación

Este reglamento tiene como objetivo establecer las directrices que han de regir la planificación, elaboración y evaluación del TFM, del Máster Universitario en Terapia de la Mano, impartido por la Escola Superior de Saude del IPL y la Facultad de Ciencias de la Salud de la UBU.

El contenido de este reglamento se debe complementar con el resto de las normativas vigentes y procedimientos de las universidades participantes que se encuentren en vigor y se refieran al sistema de evaluación, al reconocimiento y transferencia de créditos, a la movilidad de los estudiantes, y a cualquier otra normativa que pueda resultar aplicable. En caso de divergencias entre normativas se llegará a un consenso sobre el modelo a seguir.

Artículo 2. Naturaleza y tipología del TFM

El TFM es una materia obligatoria de 30 créditos ECTS que permite al estudiante mostrar de forma integrada los contenidos formativos recibidos y las capacidades, competencias y



habilidades adquiridas asociadas al título del Máster.

Será elaborado por el estudiante bajo la tutorización de uno o más profesores del Máster y se corresponderá con una revisión o investigación que versará sobre los contenidos de alguna de las materias que se imparten en el Máster.

El TFM puede elaborarse según distintas modalidades:

- **Revisión sistemática.**
- **Investigación.**
- **Proyecto de Investigación**
- **Otra previa aceptación de la Comisión de Seguimiento del Máster.**

Las distintas modalidades requieren el uso de una adecuada gestión referencial bibliográfica y cumplir los aspectos formales, procedimentales, legales y éticos necesarios para la elaboración y defensa del TFM.

Artículo 3. Matriculación y convocatorias

En cuanto a matriculación y convocatorias se tendrá en cuenta lo establecido en el acuerdo para la gestión realizado entre las dos instituciones.

Como normal general se debe tener en cuenta lo siguiente:

1. Una vez que un estudiante se matricule en el TFM, obtendrá el derecho a ser calificado en dicho trabajo a todos los efectos.
2. La matrícula del TFM es necesario queda sujeta al cumplimiento de las normas de cada institución.
3. Los períodos anuales de evaluación de los TFM serán fijados por la Comisión de Seguimiento del Máster.
4. La calificación del TFM se realizará tras su defensa en acto público o por el procedimiento alternativo que establezca los centros. En cualquier caso, la calificación deberá emitirla un Tribunal nombrado al efecto y compuesto, al menos, por tres profesores con docencia en el Título correspondiente.

Artículo 4. Reconocimiento de créditos

Según establecen el *Reglamento n.º 168/2016 - Regulamento de Creditação da Formação e Experiência Profissional no Instituto Politécnico de Leiria* y el *Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales ar. 6*, en ningún caso podrán ser objeto de reconocimiento los créditos correspondientes a los TFM.

Artículo 5. Autoría



El TFM se realizará individualmente y el autor debe cumplir estrictamente las normas de carácter científico y ético aplicables a estos trabajos, La titularidad de los derechos de propiedad intelectual se registrará de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 6. Tutorización académica

El TFM se realizará bajo la supervisión de un tutor académico (o 2 co-tutores), que actuará como director, y que pertenecerá al colectivo de profesorado que imparte docencia en el Máster. Su tarea consistirá en acompañar, orientar y guiar al estudiante durante el proceso de realización del TFM, desde la elección de la línea sobre la que versará el trabajo hasta la presentación y defensa pública del mismo.

Si el TFM se realiza en colaboración con una institución, organismo o empresa, se podrá contar con un profesional que en calidad de tutor externo colaborará, como cotutor con el académico, en la definición del contenido del TFM y en su desarrollo. Dicho profesional recibirá un certificado que acredite la cotutorización.

Artículo 7. Elección y solicitud del TFM

Los tutores de TFM harán llegar a la coordinación del Máster, las líneas de investigación y la carga docente que asumen lo que será publicado en la plataforma docente. A partir de esa publicación, se habilitará un periodo para que el estudiante cumplimente el formulario de solicitud del TFM, dirigido a la coordinación del máster en el que se prioricen las líneas propuestas por los tutores. La Comisión de Seguimiento del Máster, o en su caso la comisión del TFM si se constituye en delegación de la comisión del Máster, asignará los tutores, de manera directa cuando la demanda de los alumnos, coincida con la oferta de los profesores, y a través de sorteo cuando la demanda sea mayor que la oferta. En caso de que el alumno no estuviera de acuerdo, deberá solicitar un cambio de tutor en el plazo de 5 días naturales contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación del listado provisional, siendo la Comisión de Seguimiento del Máster la encargada de resolver dichas solicitudes.

Artículo 8. Depósito del TFM

Los estudiantes deberán hacer entrega del TFM en las fechas indicadas al efecto, en un fichero digital habilitado para este fin, a través de la plataforma docente.

Artículo 9. Presentación y defensa pública del TFM

La Comisión de Seguimiento del Máster establecerá el plazo de presentación de los TFM. La coordinación del Máster publicará, con antelación, la convocatoria de la defensa pública de los TFM, con indicación de día, hora, lugar y orden de presentación.

Será obligatoria la presentación y defensa pública del TFM por parte del estudiante ante un tribunal evaluador. La no presentación del trabajo en los plazos establecidos, así como la incomparecencia del estudiante a la correspondiente convocatoria de defensa pública llevará consigo la calificación del TFM como "No Presentado".



La defensa del TFM será realizada por los estudiantes en sesión pública, bien de forma presencial o a través de videoconferencia, ante el tribunal, mediante la exposición oral en un máximo de 15 minutos de su contenido o de las líneas principales del mismo. A continuación, los estudiantes contestarán a las preguntas y aclaraciones que planteen los miembros del tribunal.

Artículo 10. Composición y función de los tribunales de evaluación de los TFM

Para la evaluación de los TFM, la Comisión de Seguimiento del Máster nombrará el/los tribunales/es evaluador/es entre el profesorado del máster.

Cada tribunal evaluador estará formado por tres docentes titulares (presidente, secretario y vocal) y un suplente, que imparten docencia en la titulación y posean título de Doctor o un título de Máster Oficial. Al menos uno será profesor el IPL y al menos otro será profesor de la UBU. El tutor académico de un TFM no formará parte del Tribunal responsable de su evaluación. Para designar al presidente y al secretario se utilizarán los criterios de categoría docente y antigüedad.

El TFM será evaluado individualmente por cada uno de los miembros del tribunal a partir de la rúbrica o indicadores reflejados en la ficha de evaluación elaborada por la Comisión del Máster teniendo en cuenta 3 sistemas de evaluación:

- El informe del tutor, con un peso del 40%.
- La calidad científica del trabajo, es decir el rigor científico y metodológico del trabajo realizado con un peso del 35%.
- Exposición y defensa del TFM ante un tribunal con un peso del 25%.

A través de estos sistemas se evaluarán las competencias, tanto básicas y generales como específicas, contempladas en la memoria de verificación del máster.

La calificación final será la resultante de sumar la calificación obtenida mediante el informe del tutor y la media aritmética entre las notas emitidas por cada uno de los miembros del Tribunal de Evaluación, siguiendo los criterios establecidos en la guía docente.

La calificación global del TFM se otorgará en función de la siguiente escala numérica de 0 a 10 o 0 a 20, con expresión de un decimal, a la que podrá añadirse su correspondiente calificación cualitativa:

Suspense	De 0 a 4,9	De 0 a 9
Aprobado	De 5 a 6,9	De 9 a 14
Notable	De 7 a 8,9	De 15 a 18
Sobresaliente	De 9 a 10	De 19 a 20

Artículo 11. Revisión de calificaciones y reclamaciones



El estudiante tiene derecho a solicitar al tribunal evaluador la revisión de la calificación obtenida, así como una justificación de la forma en que se han aplicado los criterios de evaluación, en fecha y forma indicadas por el tribunal evaluador, presentando un escrito dirigido al presidente del tribunal evaluador en un plazo máximo de 3 días hábiles desde la fecha de publicación de las calificaciones.

Tras la revisión por parte del tribunal evaluador, si el alumno no estuviera conforme con la calificación, podrá solicitar su revisión conforme normativa de la Institución en la que se defendió el TFM. Esta solicitud deberá estar motivada y se realizará en el plazo de 5 días naturales contados a partir del día siguiente de la fecha de revisión por parte del tribunal.

Recibida la solicitud de revisión de calificación, la Comisión de Seguimiento del Máster decidirá sobre la admisión a trámite de la reclamación, para lo que deberá tener en cuenta la motivación expuesta por el alumno y el informe del tribunal. Si fuera admitida a trámite la Comisión del Máster deberá resolver en un plazo máximo de 10 días naturales contados a partir del día siguiente al de admisión de la reclamación (Anexo 9).

En caso de que algún aspecto no quede cubierto con las pautas anteriores se actuará de acuerdo con las normativas de evaluación del IPL (https://www.ipleiria.pt/esslei/wp-content/uploads/sites/28/2015/03/877-2016_avaliao-de-conhecimentos-do-2o-ciclo-de-estudos-da-ESSLei.pdf) y de la UBU (cf. <https://www.ubu.es/servicio-de-gestion-academica-0/normativa-en-gestion-academica/normativa-con-caracter-general/reglamento-de-evaluacion-de-la-universidad-de-burgos>).

Artículo 12. Cumplimentación de Actas

El tribunal evaluador levantará acta de la sesión con la calificación de los estudiantes que hayan presentado el TFM y se remitirán a la coordinación del Máster para la gestión administrativa.

Nota: En coherencia con el principio de igualdad entre mujeres y hombres y la ausencia de discriminación por razón de sexo, las referencias al género contenidas en este reglamento son de naturaleza genérica y se refieren indistintamente a mujeres u hombres.